

ACUERDO No.18
(24 de junio de 2016)

“Por medio del cual se asignan cupos para el programa de Ingeniería Civil en el segundo periodo académico de 2016”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Con Acuerdo No. 34 del 9 de diciembre de 2015, se aprobó el programa de educación continuada denominado “Preuniversitario” en el Instituto Tecnológico del Putumayo, como uno de los requisitos dentro del proceso de admisión y selección de estudiantes para todos los programas académicos de la Institución.

En el artículo sexto del mencionado Acuerdo establece: “El máximo de grupos a ofertar en cada periodo académico será determinado por el Consejo Académico, y cada grupo estará conformado por un mínimo de 30 estudiantes. De cada uno de los grupos ofertados quienes en el cómputo general obtengan un promedio general ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) accederán directamente al grupo de admitidos para el periodo inmediatamente siguiente”. Y su parágrafo contempla: “En caso de empate en el cálculo de la ponderación de los cursos se buscará el decimal de desempate”.

En el Parágrafo 1 del artículo octavo establece: “Para quienes no alcancen el promedio de cuatro punto cero (4.0), los cupos se asignarán teniendo en cuenta el promedio obtenido en el preuniversitario en orden descendente de la calificación en referencia”.

Según lo reglamentado se habla de promedio ponderado sin asignar porcentajes a las unidades de formación del programa, por lo que es menester modificar que el promedio es aritmético.

Finalizado el programa de educación continuada Preuniversitario, realizado durante el primer periodo académico de 2016 se requiere definir los cupos para el ingreso al programa de Ingeniería Civil para el segundo periodo académico de 2016, toda vez que 131 estudiantes de la sede Mocoa alcanzaron un promedio igual y superior a 3.0 y 74 en la subselección Sibundoy.

Teniendo en cuenta las exigencias de la Educación Superior en cuanto al estándar de Calidad, es deber de la Institución garantizar que la asignación de cupos se determine por mérito académico propendiendo por la calidad de los egresados; es necesario conceder el cupo a los estudiantes que se esfuerzan y han obtenido los mejores promedios para poder afrontar con éxito, los retos y desafíos propios del programa de Ingeniería Civil.

Página 1 de 2

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No.18 del 24 de junio de 2016

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese lo establecido en el Acuerdo No. 34 del 9 de diciembre de 2015, referente al promedio ponderado para el programa de educación Continuada Preuniversitario, el cual se entenderá como promedio aritmético, tomando la nota obtenida de cada una de las unidades de formación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los cupos para el programa de Ingeniería Civil en el segundo periodo académico de 2016, serán asignados conforme a las necesidades y capacidades de la Institución en orden descendente de acuerdo al promedio obtenido.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar a la Decana de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas y a la Secretaria del Consejo Académico, para que realicen los listados de los estudiantes del Preuniversitario con el promedio obtenido y para su publicación en la página Web de la Institución se incluya solo el número de identificación y el promedio, y se clarifique que los cupos se asignan en orden descendente de acuerdo a los promedios aritméticos obtenidos.

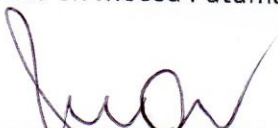
ARTÍCULO CUARTO. El programa de educación continuada denominado “Preuniversitario” en el Instituto Tecnológico del Putumayo, es uno de los requisitos dentro del proceso de admisión y selección de estudiantes y será exclusivo solo para el programa de Ingeniería Civil de la Institución.

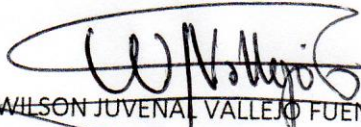
PARÁGRAFO: Para el ingreso a los demás programas académicos que oferta la Institución, se excluyen de cursar el programa de educación continuada “Preuniversitario”.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo No. 34 del 9 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los veinticuatro (24) días de junio de dos mil dieciséis (2016).


MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora


WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Proyectó
Diela R.
Técnico Administrativo

Revisó
Andrés Verdugo
Profesional de Apoyo